

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ACORDADA N° 166/1971

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **27 días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno**, reunidos en Acuerdo los señores Miembros del Superior Tribunal de Justicia, doctores JULIO CÉSAR NIETO ROMERO, EFRAÍN FRANCISCO RANEA y ABRAHAM I. JAROSLAVSKY, este último en su carácter de Vocal Subrogante, bajo la Presidencia del primero de los nombrados, y;

CONSIDERANDO:

I. Que por estas actuaciones, (Expte n° 1411/71-STJ) se tramita el requerimiento de pago que, en concepto de alquiler del inmueble que ocupa el Juzgado de Paz de Catriel, formula D. J. C. M..

II. Que, corrida vista, el señor Procurador General dictamina que corresponde la remisión de estos actuados a la justicia en lo criminal competente, en razón de las irregularidades presuntamente cometidas por el ex ... de Catriel, D. J. C. C..

III. Que de las constancias obrantes en autos surge “prima facie” que ... J. C. C. habría cometido, en ejercicio de las funciones de ... la citada localidad, malversación de caudales públicos, por lo que corresponde girar estas actuaciones a la Justicia ordinaria, criterio coincidente en un todo con lo dictaminado por el señor Procurador General.

Por ello;

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA RESUELVE:

1º) Remitir estas actuaciones (expte. n° 1411/70-STJ- “H. A. (... ... Catriel) s/Informa anormalidades Juzgado de Paz ...”, al señor Juez en lo Criminal y Correccional en turno de la IIa. Circunscripción Judicial, a los efectos que estime corresponder.

2º) Regístrese, comuníquese, cúmplase. Oportunamente, archívese.

Firmantes:

NIETO ROMERO - Presidente STJ - RANEA - Juez STJ - JAROSLAVSKY - Juez Subrogante STJ.